



*Urbanismo. U- 20/1289*

**D. SEBASTIAN ANTONIO MORA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).**

**CERTIFICO:** Que el *Pleno de este Ayuntamiento*, en sesión *ordinaria* celebrada el día *diez de septiembre de dos mil veinte* adoptó el siguiente acuerdo cuya transcripción parcial y literal es la siguiente que dice:-----

**<< XI.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN. (EXPTE. U-20/1289).-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación del 7 de septiembre de 2020.

“Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 17 de agosto de 2020 sobre la modificación nº 1 de la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la tramitación de Licencias Urbanísticas mediante Declaración Responsable y Comunicación.

Visto el informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 20 de agosto de 2020, el que consta con la nota de conformidad de la Secretaria de este Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 2020, y que textualmente dice:

*“I.- Por la Concejala de Obras, Servicios y Urbanismo con fecha 17/8/2020 se requiere informe de sobre la modificación nº 1 de la “Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la tramitación de Licencias Urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación.”*

*La citada ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 234 de 10 de diciembre de 2019.*

*Se justifica la modificación en base a la modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se introduce un nuevo artículo, el 169 bis, relativo a actos sujetos a declaración responsable y comunicación previa, propongo la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30/9/2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234 de 10/12/2019, con el fin de adaptarla al nuevo marco legislativo.*

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M</a>	Página	1/13





La propuesta es coherente con el nuevo marco jurídico derivado del Decreto-ley 2/2020 antes citado que en el apartado VIII de su introducción dice:

*“En el ámbito urbanístico, en el artículo 6 del presente Decreto-ley, se revisan los procedimientos de intervención administrativa en los actos de edificación al objeto de eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria, en la certeza de que con ello se produce una ganancia de competitividad y productividad que favorece la creación de empleo en los sectores implicados y una mejora de la eficiencia en la administración pública que interviene en estos procesos.*

La licencia urbanística es un acto reglado de la administración municipal que tiene por objeto comprobar dos aspectos fundamentales: el cumplimiento de los presupuestos para la ejecución del planeamiento en régimen de actuaciones edificatorias y la adecuación de las actuaciones a las determinaciones de la planificación territorial y urbanística vigente. Además, en los términos que disponga la normativa sectorial, el examen se extiende a aquellos aspectos cuya competencia se atribuye expresamente a los ayuntamientos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades de los agentes de la edificación conforme a su normativa reguladora.

El alcance de las obras en edificios existentes que se ajustan a la ordenación urbanística sobre suelo urbano consolidado, permite que el control administrativo sobre las mismas pueda hacerse a posteriori, sin que ello conlleve una merma de la seguridad jurídica para los agentes que intervienen en el proceso edificatorio, dado que en esta clase de suelo la ejecución del planeamiento se realiza en régimen de actuaciones edificatorias y la intervención se produce sobre un elemento que de partida se ajusta a las determinaciones del plan.

Igual juicio de proporcionalidad cabe hacer respecto a las licencias de ocupación y de funcionamiento de edificios y establecimientos para los que previamente se haya otorgado licencia de obras. El objeto del control administrativo en este caso es comprobar que la obra ejecutada se ajusta a la licencia otorgada, lo que queda garantizado con la certificación final de obra que debe emitir la dirección facultativa, y con el control a posteriori de la administración.

Una reducción del plazo de entrega de una obra terminada en seis meses, por la aplicación de esta medida, supone un ahorro en el sector residencial de 1.500 euros por vivienda y mes, lo que extrapolado a los datos de vivienda nueva del año 2019 supone un ahorro de 170 millones de euros

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M</a>	Página	2/13





para el conjunto del sector en nuestra Comunidad. Igual valoración cabría realizar en relación con el coste económico que supone cada mes de retraso en la apertura de un establecimiento comercial, o cualquier otro vinculado al sector productivo.

La salvaguarda de protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico, y del dominio público en este tipo de actuaciones puede conseguirse condicionando la presentación de la declaración responsable a la previa obtención de las autorizaciones e informes previstos en la normativa que regula estas materias.

El control administrativo en este tipo de actos pasa a realizarse a posteriori aplicándose el régimen básico del procedimiento administrativo común, el régimen sancionador vigente en materia de urbanismo y el correspondiente al resto de la legislación sectorial en función del interés afectado por la infracción, de tal forma que este mecanismo no supone un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio público, ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa aplicable."

Asimismo la modificación de la ordenanza afecta a diversos artículos que precisan su concreción de acuerdo la nueva modificación legislativa, entre ellos el relativo a la autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de obras que afecten al casco histórico, para lo cual ha de tenerse en consideración el escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de 29/8/2016 relativo a las obras de reforma menor que no quedan sujetas a licencia de obras, y tampoco a la emisión de autorización o informe administrativo previo de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

También se incluye la actualización de los anexos de la misma, y que por operatividad sería conveniente que la futura actualización se realizaría mediante resolución de la alcaldía a los efectos de acomodarlos a los distintos cambios o modificaciones que tengan que producirse, sin afectar al texto normativo de la propia ordenanza.

II.- A los efectos de la tramitación de la modificación de la citada ordenanza ha de estarse a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M</a>	Página	3/13





c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional"

III.- Procede la modificación núm. 1 de la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la tramitación de Licencias Urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación, y que afecta a los artículos que a continuación se expresan, quedando redactados de la siguiente forma:

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Esta ordenanza será de aplicación a todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo, sometidos a la presentación de declaración responsable o comunicación, recogidos en el art. 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 24 a 27 de la presente ordenanza

**Artículo 3. Normativa**

El régimen aplicable a presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones, se ajustarán a lo dispuesto en la presente ordenanza, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, así como en la Legislación Urbanística y Sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en especial a lo dispuesto en el art. 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Artículo 14. Actos sujetos a declaración responsable**

1. Quedan sujetas a declaración responsable:

a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, incluidas la de reforma menor a las que se refiere el art. 18.2 f) y 3 del PGOU, y que figuran en el anexo III de la presente ordenanza.

b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Página	4/13





*parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.*

*c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.*

*d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.*

*e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.*

*Cuando las actuaciones anteriores requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de obras que afecten al casco histórico, carreteras, vías pecuarias, aguas, no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe del informe sectorial o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.*

*f. Las actuaciones en locales, naves u oficinas con actividad comercial, incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con una superficie de exposición y venta al público inferior a 750 m<sup>2</sup>, siempre que las obras que se pretendan ejecutar no requieran un proyecto de edificación según la LOE, y el inmueble afectado no sea un bien de dominio público.*

*g. Instalaciones auxiliares en vía pública necesarias para la ejecución de las obras.*

#### Artículo 21. Actos sujetos a comunicación

*Están sujetos a comunicación los siguientes supuestos:*

*a. Cambio de titularidad de la declaración responsable en vigor.*

*b. Prórroga de la vigencia de la declaración responsable.*

*c. Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.*

*d. El inicio de las obras.*

*e. Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.*

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M</a>	Página	5/13





**Art. 28 bis.-** Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Asimismo se modifican los anexos I y II, en el siguiente sentido:

**ANEXO I**

**DECLARACION RESPONSABLE PARA OBRA MENOR**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ y con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, ante ese Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que las actuaciones urbanísticas recogidas en el mismo se adaptan a las condiciones de la citada Ordenanza.

- DATOS DE LA ACTUACION URBANISTICA

- ( ) En edificio
- ( ) En vivienda
- ( ) En local

- EMPLAZAMIENTO:

Rfa. Catastral:  
Presupuesto ejecución material:  
Fecha de inicio de las obras:  
Fecha de terminación de las obras:

- DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

2.- Que dichas obras no afectan a la estructura, a la disposición interior y no modifican esencialmente el aspecto exterior del inmueble e instalaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Página	6/13





3.- Que dichas obras no afectan a un edificio protegido o que este situado en el entorno de un inmueble incoado o declarado BIC. (cincuenta metros en suelo urbano y doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable)

4.- Que dichas obras,

Generan residuos de la construcción. En este caso los residuos que se generen serán llevados a un Centro Autorizado de Gestión de Residuos de la Construcción.

No generan residuos de la construcción.

No están sujetas a informe sectorial.

Están sujetas a informe sectorial.

5.- Medios auxiliares que se requieren para la ejecución de las obras: (indicar lo que proceda)

Contenedores

Andamios

Otros medios

6.- Que declaro bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

7.- Documentación que se presenta junto con la declaración responsable.

Acreditación del pago de la tasa e impuesto

Plano de situación del inmueble

Informe sectorial -en su caso-

Acreditación de la representación -en su caso-  
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M</a>	Página	7/13





D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ y con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, ante ese Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN, COMUNICO

- ( ) El cambio de titularidad de la declaración responsable en vigor, y que con anterioridad figuraba a nombre de <<>>
- ( ) La prórroga de la vigencia de la declaración responsable, presentada en ese Ayuntamiento con fecha <<>>
- ( ) El cambio de titularidad de las licencias y declaraciones responsables, que figura a nombre de <<>>
- ( ) El inicio de las obras, que tendrá lugar el <<>>
- ( ) La prórroga del plazo para el inicio y terminación de las obras situadas en <<>>, expte <<>>

Fdo.

**Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).**

Tratado el asunto y sometido a votación ordinaria el Pleno, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes en la sesión (PP, Cs y PSOE), **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación núm. 1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación, aprobada por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2019 ( BOP Jaén núm. 234 de fecha 10 de diciembre de 2019), por la que se da nueva redacción a los arts 2, 3, 14, y 21, se incluye un nuevo art. 28 bis y se modifican los anexos I y II de dicha Ordenanza, en los siguientes términos:

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

*Esta ordenanza será de aplicación a todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo, sometidos a la presentación de declaración responsable o comunicación, recogidos en el art. 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Página	8/13





*La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 24 a 27 de la presente ordenanza*

**Artículo 3. Normativa**

*El régimen aplicable a presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones, se ajustarán a lo dispuesto en la presente ordenanza, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, así como en la Legislación Urbanística y Sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en especial a lo dispuesto en el art. 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

**Artículo 14. Actos sujetos a declaración responsable**

**1. Quedan sujetas a declaración responsable:**

*a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, incluidas la de reforma menor a las que se refiere el art. 18.2 f) y 3 del PGOU, y que figuran en el anexo III de la presente ordenanza.*

*b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.*

*c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.*

*d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.*

*e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.*

*Cuando las actuaciones anteriores requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de obras que afecten al casco histórico, carreteras, vías pecuarias, aguas, no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe del informe sectorial o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.*

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M</a>	Página	9/13





f. Las actuaciones en locales, naves u oficinas con actividad comercial, incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con una superficie de exposición y venta al público inferior a 750 m<sup>2</sup>, siempre que las obras que se pretendan ejecutar no requieran un proyecto de edificación según la LOE, y el inmueble afectado no sea un bien de dominio público.

g. Instalaciones auxiliares en vía pública necesarias para la ejecución de las obras.

**Artículo 21. Actos sujetos a comunicación**

Están sujetos a comunicación los siguientes supuestos:

a. Cambio de titularidad de la declaración responsable en vigor.

b. Prórroga de la vigencia de la declaración responsable.

c. Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.

d. El inicio de las obras.

e. Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

**Art. 28 bis.-** Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Asimismo se modifican los anexos I y II, en el siguiente sentido:

**ANEXO I**

**DECLARACION RESPONSABLE PARA OBRA MENOR**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ y

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Página	10/13





con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, ante ese Ayuntamiento comparece y DICE:

**1.- Que de conformidad con lo dispuesto ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que las actuaciones urbanísticas recogidas en el mismo se adaptan a las condiciones de la citada Ordenanza.**

**- DATOS DE LA ACTUACION URBANISTICA**

- En edificio
- En vivienda
- En local

**- EMPLAZAMIENTO:**

**Rfa. Catastral:**  
**Presupuesto ejecución material:**  
**Fecha de inicio de las obras:**  
**Fecha de terminación de las obras:**

**- DESCRIPCION DE LAS OBRAS:**

**2.- Que dichas obras no afectan a la estructura, a la disposición interior y no modifican esencialmente el aspecto exterior del inmueble e instalaciones.**

**3.- Que dichas obras no afectan a un edificio protegido o que este situado en el entorno de un inmueble incoado o declarado BIC. (cincuenta metros en suelo urbano y doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable)**

**4.- Que dichas obras,**

**( ) Generan residuos de la construcción. En este caso los residuos que se generen serán llevados a un Centro Autorizado de Gestión de Residuos de la Construcción.**

- No generan residuos de la construcción.
- No están sujetas a informe sectorial.
- Están sujetas a informe sectorial.

**5.- Medios auxiliares que se requieren para la ejecución de las obras: (indicar lo que proceda)**

- Contenedores
- Andamios
- Otros medios

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Página	11/13





6.- Que declaro bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

7.- Documentación que se presenta junto con la declaración responsable.

(x) Acreditación del pago de la tasa e impuesto

(x) Plano de situación del inmueble

( ) Informe sectorial -en su caso-

( ) Acreditación de la representación -en su caso-  
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

### ANEXO II

#### COMUNICACIÓN DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ y con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, ante ese Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto la ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN , COMUNICO

( ) El cambio de titularidad de la declaración responsable en vigor, y que con anterioridad figuraba a nombre de <<>>

( ) La prórroga de la vigencia de la declaración responsable, presentada en ese Ayuntamiento con fecha <<>>

( ) El cambio de titularidad de las licencias y declaraciones responsables, que figura a nombre de <<>>

( ) El inicio de las obras, que tendrá lugar el <<>>

( ) La prórroga del plazo para el inicio y terminación de las obras situadas en <<>>, expte <<>>

Fdo.

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Página	12/13





**Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).“**

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los interesados puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por los servicios técnicos y se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la modificación del Ordenanza en los términos propuestos por el Pleno.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto integro de la modificación aprobada, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

**SEXTO.-** Que el acuerdo y el texto integro de la modificación se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.>>-----

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá la Real, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE

*Antonio Marino Aguilera Peñalver*

EL SECRETARIO GENERAL

*Sebastián A. Mora Pérez*

Código Seguro de Verificación	IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Fecha	16/09/2020 09:40:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GUXRIZHR2RH4SUBU4AECX6M	Página	13/13

